



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Estese a lo resuelto por el superior y fija fecha audiencia
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00227.00
Demandante: Juan Carlos Marín García
Demandado: Dorance Díaz González e Ingri Viera Suarez
Interlocutorio: No. 547

Estese a lo resuelto en segunda instancia por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., en decisión del 25 de octubre de la presente anualidad en la acción de tutela radicada bajo número 6300131030012022 0024800.

En atención a que el ejecutante dentro del término otorgado constituyó póliza judicial¹ conforme lo ordenado en auto del 29 de septiembre de 2022², se fijará fecha para continuar el trámite incidental.

Así las cosas, vencido como se encuentra el término con que contaban los opositores para aclarar, modificar o adicionar su pronunciamiento, procede el despacho a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P., para el efecto se fija el día 8 de noviembre de 2022, a las 2:30 p.m.

Para tal efecto, el despacho evacuará el trámite de la audiencia antes citada, empleando medios electrónicos o tecnologías de la información y la comunicación³, por lo que no deberán asistir a las instalaciones del juzgado. Para ello, las partes, apoderados, testigos y/o auxiliares de la justicia, podrán acceder a través de internet a la plataforma virtual en el siguiente enlace <https://call.lifefizecloud.com/16234446>.

Por secretaría, ofíciase al señor Carlos Alberto Velásquez Roldán, para su comparecencia a la audiencia en calidad de testigo conforme lo ordenado en la audiencia celebrada el día 28 de septiembre de 2022.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivo digital No. 097.

² Archivo digital No. 079.

³ Ley 2213 de 2022. Art. 7.

Firmado Por:
Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9298ac86142048bc870d3ee8e533be03ecd856d4f4e105bd32fe1560d65583db**

Documento generado en 31/10/2022 07:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>